



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/52/626/Add.3  
11 de diciembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 95 c) del programa

CUESTIONES DE POLÍTICA MACROECONÓMICA: CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión (Cuarta parte)\*

Relator: Sr. Rae Kwon CHUNG (República de Corea)

### I. INTRODUCCIÓN

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 95 (véase A/52/626, párr. 2). Las medidas relativas al subtema c) se adoptaron en las sesiones 17ª y 48ª, celebradas los días 24 de octubre y 5 de diciembre de 1997. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/52/SR.17 y 48) figura una reseña del examen del tema por la Comisión.

### II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN A/C.2/52/L.3 Y A/C.2/52/L.47

2. En la 17ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de la República Unida de Tanzania, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Ciencia y tecnología para el desarrollo" (A/C.2/52/L.3), cuyo texto decía lo siguiente:

---

\* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con la signatura A/52/626 y Add.1 a 4.

"La Asamblea General,

Reafirmando la vigencia ininterrumpida del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>1</sup>, aprobado en 1979, de su resolución 50/101, de 20 de diciembre de 1995, y de todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, así como los resultados de las principales conferencias de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología para el desarrollo,

Tomando nota del resultado de la Reunión de Expertos en ciencia y tecnología del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia), en marzo de 1997, en relación con la diversidad biológica,

Reconociendo la importancia de que los países en desarrollo tengan acceso a la ciencia y la tecnología a fin de incrementar su productividad y competitividad en el mercado mundial,

Subrayando la necesidad de promover, facilitar y financiar el acceso de los países en desarrollo a tecnologías ecológicamente racionales y sus correspondientes aplicaciones prácticas, y la transferencia a dichos países de ese tipo de tecnologías y aplicaciones, en condiciones favorables, inclusive en condiciones concesionarias y preferenciales, y subrayando también que la transferencia de tecnología ayudaría a los países en desarrollo a cumplir con las obligaciones contraídas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en virtud de las convenciones internacionales pertinentes,

Expresando preocupación por la marginación adicional de los países en desarrollo en el proceso de mundialización que ha hecho aumentar los beneficios derivados de los adelantos científicos y tecnológicos, y haciendo hincapié en la necesidad de que los gobiernos y las instituciones internacionales de desarrollo faciliten la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías de propiedad privada en condiciones concesionarias,

Tomando nota de la iniciativa del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de convocar en 1999 una conferencia mundial sobre la ciencia,

Reconociendo que la tecnología de información constituye un requisito importante para la planificación, el desarrollo y la adopción de decisiones en materia de ciencia y tecnología, y reconociendo también la trascendencia que tiene para la sociedad,

Reafirmando que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central en la cooperación en materia de ciencia y tecnología, así como en la

---

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap. VII.

promoción del apoyo y la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible, y dar a esas actividades máxima prioridad, y subrayando la necesidad de fortalecer las organizaciones de las Naciones Unidas con un mandato en la esfera de la ciencia y la tecnología, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota de la labor que está llevando a cabo la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en relación con el programa de trabajo para sus Estados miembros, especialmente los países en desarrollo, y reafirmando su función singular como foro mundial encargado de examinar las cuestiones de ciencia y tecnología, de lograr que se comprendan mejor las políticas de ciencia y tecnología y de formular recomendaciones y directrices sobre las cuestiones de ciencia y tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas, todo ello en relación con el desarrollo,

Expresando su profunda preocupación por la insuficiencia persistente de los recursos para promover la ciencia y la tecnología para el desarrollo y por la falta de voluntad política por parte de los países desarrollados para cumplir sus compromisos a ese respecto,

Reconociendo la necesidad de que los gobiernos y los órganos regionales e internacionales adopten medidas para dar a las mujeres mayor acceso a los sectores científicos y tecnológicos y una mayor participación en ellos, especialmente en aquellos sectores en que no están representadas o están insuficientemente representadas,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las cuestiones de política macroeconómica: ciencia y tecnología para el desarrollo<sup>2</sup>.

1. Hace suya la decisión 1997/306 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1997, aprobada en su período de sesiones sustantivo de 1997 sobre la base del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su tercer período de sesiones<sup>3</sup>;

2. Apoya la labor que está llevando a cabo la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, con el apoyo de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, subraya la importancia de las actividades que han de realizarse en el marco de la Comisión, incluso la amplia gama de los nuevos desafíos mundiales en la esfera de la ciencia y la tecnología, y alienta a los donantes a apoyar esas actividades, y, a ese respecto, alienta a la Comisión a ampliar, en la medida de lo posible, el alcance de las deliberaciones sobre el tema "Asociaciones de ciencia y tecnología y establecimiento de redes para crear una capacidad nacional" en el lapso entre períodos de sesiones en 1997-1999;

---

<sup>2</sup> A/52/320.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 11 (E/1997/31).

3. Reafirma que la creación de una capacidad en materia de ciencia y tecnología en los países en desarrollo debería constituir una cuestión prioritaria en el programa de las Naciones Unidas, insta a que se intensifiquen y refuercen las iniciativas internacionales de cooperación encaminadas a crear una capacidad endógena de ciencia y tecnología en los países en desarrollo, incluida la capacidad para utilizar los adelantos científicos y tecnológicos provenientes del exterior y para modificarlos y adaptarlos a las condiciones locales, y recomienda que las Naciones Unidas desempeñen en el futuro un papel cada vez más importante en esos procesos y en el desarrollo de una nueva generación de tecnologías ecológicamente racionales;

4. Subraya la necesidad urgente de fortalecer el papel fundamental que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología a fin de abarcar distintos aspectos de la labor de las Naciones Unidas, en particular proporcionando una orientación eficaz en materia de políticas y mejorando la coordinación, incluida la cooperación internacional en la evaluación, supervisión y previsión en materia de tecnología, y pide a las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas que trabajen de manera coordinada para elaborar un catálogo de tecnologías de probado rendimiento que permita a los países en desarrollo elegir eficazmente entre las tecnologías de avanzada;

5. Exhorta a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales, a que cumplan todos sus compromisos, tal como se enuncian en el capítulo 34 del Programa 21<sup>4</sup>, así como, en las conclusiones del decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

6. Señala que es necesario proporcionar recursos financieros en forma continuada y segura, a los países en desarrollo para que puedan adquirir tecnología para el desarrollo, incluidas tecnologías ecológicamente racionales, de conformidad con lo dispuesto en el Programa 21, las conclusiones del decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el programa de desarrollo<sup>5</sup> y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

7. Subraya que habría que identificar y eliminar las barreras y restricciones que se interponen a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, incluidos los nuevos regímenes sobre tecnología establecidos unilateral y/o multilateralmente, y establecer incentivos, fiscales y de otra índole, para la transferencia de esas tecnologías; expresa su preocupación por el hecho de que los países en desarrollo se enfrenten cada vez más con obstáculos para el acceso a las nuevas tecnologías, con restricciones a las exportaciones establecidas bajo

---

<sup>4</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

<sup>5</sup> Véase el documento A/AC.250/1 (partes I, II y III), anexo.

diversos pretextos; y hace hincapié en que los regímenes relativos a los derechos de propiedad intelectual no deberían aumentar el costo de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo;

8. Reconoce que es importante que los países en desarrollo cooperen en la esfera de la ciencia y la tecnología mediante la promoción de su complementariedad, y que la necesidad de promover aún más esa cooperación, mediante el establecimiento y/o el fortalecimiento de los centros nacionales de tecnología e información de los países en desarrollo y su colaboración en los planos regional, subregional, interregional y mundial para promover entre ellos la investigación, el desarrollo y la difusión en materia de tecnología, requiere la colaboración entre las universidades y las instituciones de investigación, e insta a la comunidad internacional a que apoye esas iniciativas prestando asistencia financiera y técnica;

9. Reitera la afirmación hecha por la Asamblea General en el párrafo 93 del anexo a su resolución S/19-2, de 28 de junio de 1997, de que la creación de centros para la transferencia de tecnología a distintos niveles podría contribuir en gran medida al logro del objetivo de transferir tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo y que, a tal fin, debería promoverse la cooperación entre los órganos y mecanismos existentes de las Naciones Unidas que tuvieran un mandato en esa esfera, en particular los mecanismos de cooperación técnica entre los países en desarrollo, los mecanismos de cooperación económica entre los países en desarrollo, el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las comisiones regionales;

10. Acoge con agrado la decisión 1997/306 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1997, en la cual el Consejo aprobó el programa provisional para el cuarto período de sesiones del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, uno de cuyos temas se titula "Visión común sobre el futuro en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo al cumplirse en 1999 el 20º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo";

11. Destaca el importante papel que debe desempeñar el Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los fines de aumentar la creación de una capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo y destaca asimismo que es necesario que las Naciones Unidas adopten medidas adicionales con el objeto de promover la capacidad de los países en desarrollo para satisfacer sus necesidades apremiantes en ese sector;

12. Invita a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que evalúen su capacidad de proporcionar asistencia y promover la cooperación en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y a que indiquen sectores en los que están mejor capacitados para ayudar a los países en desarrollo a elaborar y poner en práctica estrategias nacionales relativas a esas tecnologías;

13. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hayan logrado en la aplicación de la presente resolución."

3. En la 48ª sesión, celebrada el 5 de diciembre, el Sr. Adel Abdellatif (Egipto), Vicepresidente de la Comisión, presentó un proyecto de resolución titulado "Ciencia y tecnología para el desarrollo" (A/C.2/52/L.47), preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/52/L.3.

4. Los representantes de la República Islámica del Irán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y Luxemburgo (en nombre de los Estados Miembros del Grupo de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) corrigieron oralmente el texto.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/52/L.47 (véase el párrafo 7).

6. A raíz de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/52/L.47, el proyecto de resolución A/C.2/52/L.3 fue retirado por sus patrocinadores.

### III. RECOMENDACIÓN DE LA SEGUNDA COMISIÓN

7. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la vigencia ininterrumpida del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>6</sup>, aprobado en 1979, su resolución 50/101, de 20 de diciembre de 1995, y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, así como los resultados de las principales conferencias de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología para el desarrollo,

Tomando nota de la Reunión de Expertos en ciencia y tecnología del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia), en marzo de 1997, en relación con la diversidad biológica,

Reconociendo la importancia de que los países en desarrollo tengan acceso a la ciencia y la tecnología a fin de incrementar su productividad y competitividad en el mercado mundial, y subrayando la necesidad de promover, facilitar y financiar, cuando proceda, el acceso, en particular de los países en

---

<sup>6</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap. VII.

desarrollo, a tecnologías ecológicamente racionales y sus correspondientes aplicaciones prácticas, y la transferencia de ese tipo de tecnologías y aplicaciones, en condiciones favorables, inclusive en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de común acuerdo y teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual, así como las necesidades especiales de los países en desarrollo,

Subrayando que, puesto que es el sector privado el que desarrolla y posee gran parte de la tecnología ecológicamente racional más avanzada, la creación de un entorno propicio por parte de los países desarrollados y en desarrollo, incluida la adopción de medidas económicas y fiscales de apoyo, así como de un sistema de reglamentación ambiental y de mecanismos de aplicación, puede ayudar a estimular las inversiones del sector privado en tecnologías ecológicamente racionales y la transferencia de dichas tecnologías a los países en desarrollo, como lo afirma la Asamblea General en el párrafo 90 del anexo a su resolución S/19-2, de 28 de junio de 1997,

Subrayando también que los gobiernos y las instituciones internacionales de desarrollo deberían redoblar los esfuerzos para facilitar la transferencia de tecnología de propiedad privada en condiciones concesionarias, según lo convenido de común acuerdo, a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, como lo afirma la Asamblea General en el párrafo 90 del anexo a su resolución S/19-2 de 28 de junio de 1997,

Expresando preocupación porque muchos países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los países de África, corren el riesgo de ser marginados como resultado del proceso de mundialización, que ha hecho aumentar los beneficios reportados por los adelantos científicos y tecnológicos,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos de los propios países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Tomando nota de la propuesta del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de que en 1999 se convoque una conferencia mundial sobre la ciencia,

Reconociendo que la tecnología de información constituye un requisito importante para planificar, desarrollar y adoptar de decisiones en materia de ciencia y tecnología, y reconociendo también la trascendencia que tienen para la sociedad,

Reafirmando que las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel importante en la promoción de la cooperación en materia de ciencia y tecnología, como una de sus prioridades, y en la promoción del apoyo y la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible, y subrayando la necesidad de fortalecer la capacidad de las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para abordar las cuestiones pertinentes en la esfera de la ciencia y la tecnología,

Tomando nota de la labor que está llevando a cabo la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en relación con el programa de trabajo para sus Estados miembros, especialmente los países en desarrollo, y reafirmando su función singular como foro mundial encargado de examinar las cuestiones de ciencia y tecnología, de lograr que se comprendan mejor las políticas de ciencia y tecnología y de formular recomendaciones y directrices sobre las cuestiones de ciencia y tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas, todo ello en relación con el desarrollo, sin perjuicio del examen, por el Consejo Económico y Social, de sus órganos subsidiarios, iniciado con arreglo a la resolución 50/227, teniendo presentes otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Reconociendo la necesidad de asignar recursos suficientes para fomentar la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que los gobiernos y los órganos regionales e internacionales adopten medidas para dar a la mujer mayor acceso a los sectores científicos y tecnológicos y una mayor participación en ellos, especialmente en aquellos sectores en que no está representada o está insuficientemente representada,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Cuestiones de política macroeconómica: ciencia y tecnología para el desarrollo"<sup>7</sup>,

1. Reafirma la decisión 1997/306 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1997, en que el Consejo aprobó el programa provisional para el cuarto período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre la base del informe de la Comisión sobre su tercer período de sesiones<sup>8</sup>;

2. Reconoce la labor que está llevando a cabo la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, subraya la importancia de las actividades que han de realizarse en el marco de la Comisión, incluso la amplia gama de los nuevos desafíos mundiales en la esfera de la ciencia y la tecnología, alienta a que se preste apoyo a esas actividades y, a ese respecto, reafirma que el tema sustantivo para el lapso entre períodos de sesiones de la Comisión en 1997-1999 será "Asociaciones de ciencia y tecnología y establecimiento de redes para fortalecer la capacidad nacional";

3. Reafirma que la creación de una capacidad científica y tecnológica en los países en desarrollo debería seguir siendo una cuestión prioritaria en el programa de las Naciones Unidas, insta a que se intensifiquen y refuercen las iniciativas internacionales de cooperación encaminadas a crear una capacidad endógena de ciencia y tecnología en los países en desarrollo, incluida la capacidad para utilizar los adelantos científicos y tecnológicos provenientes del exterior y para modificarlos y adaptarlos a las condiciones locales;

4. Reconoce también la función que cumplen los gobiernos en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo, en particular proporcionando marcos

---

<sup>7</sup> A/52/320.

<sup>8</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 11 (E/1997/31).

normativos adecuados e incentivos para desarrollar la capacidad científica y tecnológica;

5. Reconoce además el papel del sector privado en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en particular en la transferencia y el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica;

6. Subraya la necesidad de fortalecer el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología a fin de abarcar distintos aspectos de la labor de las Naciones Unidas, en particular proporcionando una orientación eficaz en materia de políticas y mejorando la coordinación, incluida la cooperación internacional en la evaluación, supervisión y previsión en materia de tecnología, así como en la esfera de la tecnología de información y comunicaciones, y facilitando un entorno propicio para el desarrollo de nuevas tecnologías ecológicamente racionales, y pide a las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas que trabajen de manera coordinada y expedita para elaborar un catálogo de tecnologías de probado rendimiento que permita a los países en desarrollo elegir eficazmente entre las tecnologías de avanzada;

7. Reafirma la necesidad de que se cumplan los compromisos contraídos sobre el suministro de recursos financieros y la transferencia de tecnología que figuran en el capítulo 34 del Programa 21<sup>9</sup>, en las conclusiones del decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el Programa de Desarrollo<sup>10</sup>;

8. Reafirma la necesidad de que se cuente con recursos financieros suficientes en forma continua y segura para fomentar la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en particular para promover la creación de una capacidad endógena en los países en desarrollo, de conformidad con sus prioridades;

9. Subraya que se deberían aprovechar y ampliar las formas actuales de cooperación entre los sectores público y privado de los países en desarrollo y los países desarrollados y, en ese sentido, subraya también la importancia de señalar qué barreras y restricciones se interponen a la transferencia de tecnologías de propiedad pública y privada, como lo afirma la Asamblea General en el párrafo 88 del anexo a su resolución S/19-2, de 28 de junio de 1997, así como en otras resoluciones y decisiones pertinentes, con miras a reducir dichas restricciones y crear incentivos concretos, fiscales y de otro tipo, para la transferencia de esas tecnologías;

10. Reconoce la importancia de la cooperación entre los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología mediante la promoción de los aspectos complementarios, y la necesidad de promover aún más esa cooperación mediante el establecimiento o el fortalecimiento de los centros nacionales de tecnología e información de los países en desarrollo y el establecimiento de

---

<sup>9</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 13 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

<sup>10</sup> Resolución 51/240, anexo.

redes en los planos regional, subregional, interregional y mundial para promover la investigación, la formación y la difusión de información en materia de tecnología, así como proyectos conjuntos en los países en desarrollo, e insta a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y programas internacionales, regionales y subregionales competentes a que presten un apoyo continuado y más intenso, mediante la asistencia técnica y la financiación de dichas actividades;

11. Reitera la afirmación hecha por la Asamblea General en el párrafo 93 del anexo a su resolución S/19-2, de 28 de junio de 1997, de que la creación de centros para la transferencia de tecnología a distintos niveles, incluido el regional, podría contribuir en gran medida al logro del objetivo de transferir tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo y que, a tal fin, deberían colaborar los órganos y mecanismos existentes de las Naciones Unidas, incluidos, según sea el caso, los mecanismos para la cooperación tecnológica y ambiental entre los países en desarrollo, el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las comisiones regionales;

12. Invita a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que evalúen su capacidad para prestar asistencia y promover la cooperación en el sector de la tecnología de la información y las comunicaciones, y a que indiquen sectores en los que están mejor capacitados para ayudar a los países interesados, en particular los países en desarrollo, a elaborar y poner en práctica estrategias nacionales en relación con esa tecnología;

13. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hayan logrado en la aplicación de la presente resolución.

-----